

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6113

RAD. 07-2014-00878-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra COLTEFINACIERA S.A COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO a favor COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERAS S.A., y como también de este último a favor de JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.
- 2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ identificada con C.C. No. 53.042.114 de Cali (T) y T.P. 219.879 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA
Tribunales de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

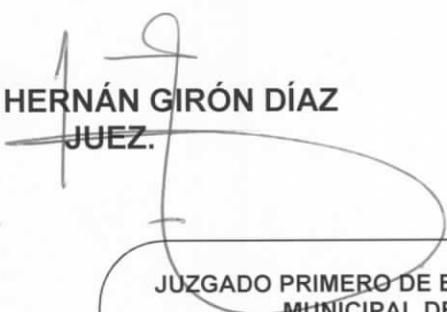
AUTO No. 6114
RAD. 32-2015-00527-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-SANITAS**, indicando la información solicitada de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6108

RAD. 033-2015-00032-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra COLTEFINACIERA S.A COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO a favor COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERAS S.A., y como también de este último a favor de JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ. Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ identificada con C.C. No. 53.042.114 de Cali (T) y T.P. 219.879 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6110

RAD. 03-2016-00714-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO** identificado con la **C.C. No. 16.355.422**, por la suma de **\$2.500.000,00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16643179

Nombre

ISS JOSE ORLAN EN LIQUIDAMAIDEDO PE

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002413597	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413598	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413599	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 166.023,00
469030002413600	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413601	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.012,00
469030002413602	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413603	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413604	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.012,00
469030002413605	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413606	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.012,00
469030002413607	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 83.011,00
469030002413608	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 738.697,00
469030002413609	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 86.142,00
469030002413610	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 172.284,00
469030002413611	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 86.948,00
469030002413612	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 283.037,00
469030002413613	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 78.152,00
469030002413614	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 52.178,00
469030002413615	8000125431	EPS COOMEVCONJUNTO MEDICINA PRESIDENCIA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2019	NO APLICA	\$ 6.426,00

Total Valor \$2.500.000,00

NOTIFIQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 172 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha:

01 OCT 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 6104
Rad. 17- 2017-00260-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre 2019

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para el proceso. Se observa que en la cuenta del Juzgado de origen existen depósitos para este asunto, y se solicitará su conversión nuevamente a fin de atender la petición, *por lo anterior*.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFICIASE NUEVAMENTE al JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.-UNA VEZ la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

AUTO No. 6105
RAD. 002-2011-00926-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-SANITAS**, indicando la información solicitada de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Ceno
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

AUTO No. 6106
RAD. 030-2014-00333-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por **EPS-MEDIMAS**, indicando la información solicitada de la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 OCT 2019.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6100

RAD. 021-2014-000859-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra COLTEFINACIERA S.A COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO a favor COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERAS S.A., y como también de este último a favor de JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ. Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ identificada con C.C. No. 53.042.114 de Cali (T) y T.P. 219.879 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA Carlos Eduardo Silva

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6101
RAD. 06-2017-00218-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO abrir apuebas el incidente de regulación de honorarios **PÓNGASE** en conocimiento de la incidentalista **ADRIANA CELIS RUBIO** la comunicación allegada por la apoderada judicial de parte incidentada **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA PH**, para que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6107
RAD. 09-2013-00369-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO abrir pruebas el incidente de regulación de honorarios **PÓNGASE** en conocimiento de la incidentalista **ADRIANA CELIS RUBIO** la comunicación allegada por la apoderada judicial de parte incidentada **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA PH**, para que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

Registro de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6103

RAD. 027-2018-00360-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre entrega de los depósitos, conforme lo establecidos por el art. 447 de C.G.P, **ORDÉNASE** a la parte actora llegue liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARÍA

Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6998

RAD. 04-1998-002973-00

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.1 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 6099

RAD. 03-2009-01368-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **OLGA JANETH ARIAS RIOS** identificado con la **C.C. No. 65.761.162**, por la suma de **\$945.000,03 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación	Nombre	ISS MO	Número de Títulos
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	31841752	NIDIA MORA EN LIQUIDAMORALES		3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419947	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 200.000,00
469030002419948	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 0,03
469030002419949	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 745.000,00
Total Valor						\$ 945.000,03

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

*Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1096

RAD. 05-2018-00575-00

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Zano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6097

RAD. 04-2019-00039-00

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 177 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/1 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

66

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en la demanda acumulada, cuaderno 3

RADICACION	25	2014	643
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		19 C3	\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 140.000,00
SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

⁶¹²⁹
21 SEP 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6115

RAD.012-2015-01099-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ABSTIENESE** de hacer entrega de los depósitos judiciales a favor de la apoderada judicial de la parte actora como quiera que se le fuera revocada la facultad de recibir.

2.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 3709 de fecha 20 de junio del 2019 obrante a folio 150 del cuaderno principal del expediente

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10/9 OCT 2019
SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6116

RAD. 012-2015-001086-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidación del crédito y costas aprobadas, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos judiciales, como quiera que los existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, **a fin de realizar la entrega los títulos y la terminación del presente asunto.**

NOTIFÍQUESE.-

172
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARÍA

Secretaría de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6117
RAD. 022- 2018-00119- 00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIENESE de realizar la suspensión de presente asunto presentada por la parte demandante, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6118

RAD. 06-2016-00666-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra COLTEFINACIERA S.A COMPAÑÍA DE FINACIMIENTO a favor COLECTORA LATINOAMERICANA DE CARTERAS S.A., y como también de este último a favor de JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.

2.- EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a JOSE PUERTO GÓMEZ Y JOAHN BELTRAN SÁNCHEZ.como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ identificada con C.C. No. 53.042.114 de Cali (T) y T.P. 219.879 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2019

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

136
21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2019.

AUTO No. 6119
RAD. 019-2014-00832-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, comunicación allegada por el pagador de COLPENSIONES, mediante el cual manifiestan que dieron aplicación a la medida aquí librada.

1.- **GLOSASE** para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, comunicación allegada por el juzgado de origen, mediante el cual manifiestan la transferencia de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10.1 OCT 2019.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6120
RAD. 008-2014-00445-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIENESE el Despacho de corregir oficio No. 01-1622, toda vez que la entidad **COLPENSIONES** dio respuesta al mismo, como se evidencia en respuesta glosa en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 142 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 OCT 2019
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6121
RAD. 031-2011-00831-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIENESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la demandada, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial. Así mismo la obligación se encuentra activa, como quiera que con el producto del remate no se pagara en su totalidad la obligación.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA **Carlos Eduardo Silva Cano**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6123
RAD. 035-2018-00761-00

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la parte interesada a lo resuelto a visto a folio 49 y 50, toda vez que la medida ya se libró y el oficio ya se encuentra elaborado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 132 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 OCT 2019,
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Secretario

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6125
RAD. 011-2012-00638-00

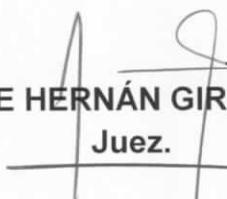
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial en el sentido de librar medida de remanentes, **ORDENASE** indique el número de radicación completo pues antes se había librado la medida y el juzgado indica que no existe esa radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6081

RAD. 024-2018-00027-00

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, como quiera que el presente asunto se encuentre terminado por pago total de la obligación.

Ahora bien como existe embargo de remanentes se solicitara la conversión de los depósitos judiciales como excedente de embargo los cuales deberán ser remitidos al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, en virtud del embargo de remanentes, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE POR SECRETARIA**, a fin de que proceda a efectuar la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de \$ 5.676.485,00 m/cte, que fueron descontados al demandado **LUIS EDUARDO SATIZABAL GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.724.748, con ocasión a la medida de embargo de remanentes al proceso con radicación **No. 01-2018-00749.**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 5° CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI A LA CUENTA UNICA**, títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16724748	Nombre	LUIS EDUARDO SATIZABAL GARCIA
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-------------------------------

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002388554	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 1.948.463,00
469030002393165	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 448.703,00
469030002404649	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 1.511.943,00
469030002417284	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	\$ 1.511.943,00
469030002418235	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 255.433,00

Total Valor \$5.676.485,00

2.- **ORDENASE POR SECRETARIA**, a fin de que proceda a efectuar la transferencia de los depósitos judiciales por la suma de \$ 536.143.00 m/cte, que fueron descontados al demandado **JEAN PAUL MURILLO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.493.023, con ocasión a la medida de embargo de remanentes al proceso con radicación **No. 01-2018-00749.**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 5°**

CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI A LA CUENTA UNICA, títulos
que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 94493023 **Nombre** JEAN PAUL MURILLO GONZALEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393180	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 361.133,00
469030002418273	9004683539	COOPERATIVA VISION SOLIDARIA COOPVISOLI	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 175.010,00

Total Valor \$536.143,00

3.- POR SECRETARIA librese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 172 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario